

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Por suscripciones de la provincia. Año 50 pesetas
 (a demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60)
 Extranjero 32'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n.º, dond e deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del día corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Si origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a casado haya persona en la capital que responda de essi.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 julio 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Aunque el Estatuto provincial se encuentra en pleno vigor desde 1.º del corriente mes de julio, el nuevo régimen económico de las Diputaciones no podrá alcanzar plena virtualidad durante los primeros meses del actual ejercicio lo que ha de producir seguramente una crítica situación en la mayoría de aquellas Corporaciones. Ello aconseja hacerles un anticipo cuyo reintegro se halla completamente asegurado, por servirle de garantía los importantes recursos provinciales que son recaudados directamente por el Estado.

Fundado en las razones que preceden, el Presidente que suscribe de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de julio de 1925. — Señor: — A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja,

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito de 12 millones de pesetas con aplicación a un capítulo adicional del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, destinado a realizar anticipos en el primer trimestre del actual ejercicio económico a las Diputaciones provinciales de régimen común, a cuenta de los diversos ingresos a que tienen derecho, según el Estatuto provincial. Estos anticipos serán abonados a las Diputaciones dentro de la segunda decena del presente mes, por medio de mandamientos de pago que se expedirán al efecto y con la imputación indicada, según órdenes que dictará el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2.º de este mismo Decreto. El mandamiento de pago necesario para abonar a cada Diputación el anticipo a que tenga derecho se expedirá sobre la Tesorería-Contaduría de la provincia respectiva.

Artículo 2.º El Ministerio de la Gobernación fijará el importe del anticipo correspondiente a cada Diputación, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá exceder de la cuarta parte de las sumas que el Estado debe abonar a dichas Corporaciones:

A) Por el 5 por 100 de las cuotas del Tesoro en la contribución rústica, cifrado con arreglo a la recaudación obtenida en el último trimestre liquidado del último ejercicio económico.

B) Por los recargos de Derechos reales y

Timbre calculado para cada Diputación en la cuantía del cupo que les haya asignado la Caja Central de fondos provinciales.

C) Por la aportación municipal forzosa en la cuantía que se haya previsto en el respectivo presupuesto provincial para los impuestos, contribuciones y recargos a que se refiere el apartado B) del artículo 232 del Estatuto provincial.

Artículo 3.º Las Tesorerías-Contadurías de las provincias contraerán el importe de los pagos que en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores realicen a las Diputaciones provinciales, con imputación a un concepto especial que se crea al efecto en la sección 4.ª del presupuesto de ingresos, que se denominará: «Reembolso de la anticipación hecha por el Estado para el primer trimestre de 1925 a 26 a las Diputaciones de régimen común» (Real decreto de 1.º de julio de 1925).

Los débitos de las Corporaciones provinciales así representados se extinguirán progresivamente mediante aplicaciones hechas por retención sobre las cantidades que las Diputaciones hayan de percibir por el 5 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial rústica y por sus participaciones en los recursos municipales liquidados, de conformidad con el apartado E) del artículo 233 del Estatuto provincial, haciéndose la retención en las siguientes proporciones: un 15 por 100 del importe del anticipo con la parte necesaria de las cantidades que por los conceptos expresados hayan de percibir las Diputaciones por cuenta del primer trimestre del actual ejercicio económico; otro 15 por 100 con los correspondientes al segundo trimestre; un 35 por 100 con los del tercer trimestre, y el 35 por 100 restante con lo que corresponda a los del último trimestre.

Si los ingresos disponibles de un trimestre no cubren el tanto por ciento señalado, la diferencia se acumulará y hará efectiva a expensas de los recursos del trimestre o trimestres sucesivos, y si liquidado el cuarto trimestre del ejercicio actual resultara un saldo pendiente de reembolso, las Diputaciones deberán ingresarlo en el Tesoro, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sean requeridas al efecto por las Delegaciones de Hacienda.

Artículo 4.º Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las reglas precisas para la aplicación de este Decreto-ley.

Dado en Palacio a nueve de julio de mil novecientos veinticinco. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 10 julio 1925)

EXPOSICION

Señor: El Ayuntamiento de Ariza, de la provincia de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el artículo 142 y siguientes del Estatuto municipal, aprobó un proyecto de Carta municipal aplicada al orden eco-

nómico. Cumplidos los requisitos que para tramitación determina el mencionado Cuenca legal e informada por el Consejo de Estado, el Alto Cuerpo Consultivo en pleno propone la aprobación, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto a la Hacienda pública. Y conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de julio de 1925. — Señor. — A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar la Carta Municipal del Ayuntamiento de Ariza, de la provincia de Zaragoza, que es adjunta, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que a su amparo se impongan podrán estar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a ocho de julio de mil novecientos veinticinco. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Carta municipal.

Carta municipal autorizada por el artículo 57 del Reglamento de fecha 9 de julio de 1921, en relación con los artículos 142 y 149 del Estatuto Municipal vigente, y que ha de regir en cuanto al orden económico en el Ayuntamiento de Ariza, provincia de Zaragoza.

Artículo 1.º Serán utilizables para la dotación de los presupuestos de este Ayuntamiento todos los recursos autorizados ya y que en lo sucesivo se autoricen, más los acordados por el Ayuntamiento en pleno.

Artículo 2.º El orden de establecimiento de los recursos económicos para dotar los presupuestos sin prelación entre ellos ni límites máximo ni mínimo de imposición será el consignado en el modelo de presupuestos que publica el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Artículo 3.º Podrá el Ayuntamiento contratar empréstitos en los casos y en la forma que autoriza el Estatuto Municipal, especialmente en sus artículos 539 y 545 y otros.

Artículo 4.º Si el Ayuntamiento cree oportuno utilizar, de presente y en lo sucesivo, el

arbitrio de pesas y medidas, habrá de someterse a las disposiciones del Real decreto de 7 de julio de 1891 y a las disposiciones que lo complementan y aclaran, sin exceder las tarifas que acuerde de los tipos máximos que autoriza dicho Real decreto.

Artículo 5.º Como la generalidad de los arbitrios que pueden utilizarse en este Municipio son de escaso rendimiento, fuerza es imponer la exacción de «Obligaciones municipales» a los vecinos y a los hacendados forasteros que tengan el carácter legal de vecinos, quedando exentos de satisfacer tales obligaciones los hacendados forasteros propiamente dichos.

Artículo 6.º Todos los recursos económicos cuya creación dependa directa y exclusivamente del Ayuntamiento, se harán efectivos por los procedimientos que entienda más útiles a los intereses municipales.

Aprobado por S. M. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

EXPOSICION

El Ayuntamiento de Pinseque, de la provincia de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el artículo 142 y siguientes del Estatuto Municipal, aprobó un proyecto de Carta municipal aplicada al orden económico.

Cumplidos los requisitos que para su tramitación determina el mencionado Cuerpo legal e informada por el Consejo de Estado, este Alto Cuerpo, constituido en pleno, propone su aprobación, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto a la Hacienda pública.

Y conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 8 de julio de 1925. — Señor: — A los R. P. de V. M. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar la Carta municipal del Ayuntamiento de Pinseque, de la provincia de Zaragoza, que es adjunta, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que a su amparo se impongan podrán es-

tar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto a la Hacienda pública.

Dado en Palacio a ocho de julio de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Carta municipal

Artículo 1.º Para la dotación de los presupuestos de este Ayuntamiento serán utilizables los recursos que autorizan los artículos 299, 308, 316 al 530 y 539 al 545 del Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924 y los que autorizan otras leyes, sin orden de prelación alguno y sin las restricciones o limitaciones que establecen los artículos 531 y siguientes de dicho Decreto-Ley.

Artículo 2.º Los recursos a que se refiere el artículo anterior no puede utilizarlos este Ayuntamiento por carecer de bienes propios, intereses de inscripciones, títulos de la Deuda, terrenos en la vía pública ni aprovechamientos comunales de ninguna clase, no pudiendo utilizar más que el arbitrio de carnes frescas y saladas y el repartimiento general, por no ser adaptables otros recursos en esta localidad.

Artículo 3.º La cobranza de los ingresos municipales, sean de la clase que sean, se acordará por el Ayuntamiento con entera libertad, pudiendo utilizar indistintamente los medios de recaudación directa, arriendo, concierto, repartimiento y cualquier otra forma jurídica de contratación con o sin fianza de los recaudadores, y con o sin subasta, concurso o adjudicación directa; y

Artículo 4.º Todas las disposiciones del Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924 relativas al orden económico serán acomodadas a la orientación y bases de la presente carta, si bien con absoluto respeto al contenido esencial de aquellas disposiciones.

Aprobado por S. M.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 11 julio 1925).

EXPOSICION

Señor: En los Reales decretos que desde junio de 1920 vienen regulando la prórroga de los contratos de inquilinato se ha exceptuado de este beneficio a los arrendatarios de casas y locales cuando la mayoría de los que habitasen un edificio solicitaren del propietario su lanzamiento. Cobijaba este precepto múltiples supuestos de vecindad indeseable por motivos de salubridad, higiene, costumbres y pública honestidad e inclinaba la balanza de la Justicia del lado del inquilino probo, del buen padre de familia, clásico en nuestra legislación; pero nunca tuvo por finalidad suministrar un arma arbitraria e inconfesables egoísmos, y antes bien, encontró su natural limitación en el artículo que lleva el número 17 del Real decreto vigente y que autoriza a los Tribunales para desestimar las reclama-

ciones formuladas por los arrendadores o inquilinos con manifiesto *abuso de derecho*.

Desenvuelve este moderno concepto los antiguos axiomas jurídicos que prohibían los manejos maliciosos al amparo del derecho escrito, anulaban los ataques a las buenas costumbres, disfrazados de legalidad, y provocaban el aborto de las acciones fundadas en causas ilícitas, para conceder a la Moral un papel decisivo como límite de la adquisición y ejercicio de los derechos subjetivos.

Por desgracia, tan elevada orientación no ha penetrado todavía en nuestros Tribunales y últimamente se ha llegado a sancionar el acuerdo de los vecinos y propietarios de un edificio que, más atentos al bienestar particular que al interés público, han solicitado y conseguido, pudieran decirse, el desahucio de cientos de niños de las clases necesitadas que en locales de los mismos inmuebles recibían el beneficio de una cristiana educación.

Para evitar la repetición de estos casos y otros análogos implícitamente incluídos en las disposiciones vigentes, sin temor a que por medrosas interpretaciones se desnaturalice la finalidad social perseguida, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con el mismo, somete a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de julio de 1925. — Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se adicionará al apartado C) del artículo 5.º del Real decreto de 17 de diciembre de 1924, prorrogado por el de 6 del próximo pasado mes de junio, este nuevo párrafo:

«No será aplicable esta disposición a los casos siguientes: 1.º Cuando los locales sean destinados a oficina del Estado, Provincia y Municipio, cualesquiera que sean las funciones que en ellos se desarrollen. 2.º Cuando se trate de Colegios y Escuelas públicas o particulares, siempre que estas últimas estén constituidas y desenvuelvan su labor ajustándose a las disposiciones vigentes. 3.º Si los locales estuvieren destinados a Consultorios públicos, Casas de socorro o Instituciones benéficas de todas clases, con tal de que se hallen legalmente constituidas. 4.º Si se tratare de habitaciones de familias numerosas y de reconocida moralidad.»

Dado en Palacio a once de julio de mil novecientos veinticinco. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 12 julio 1925).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ascendidos a Ingeniero Jefe de primera clase D. Félix Ramírez Doreste y a Ingeniero segundo a D. Jaime Lluch Terol, que desempeñaban, respectivamente, el primero de ellos el cargo de Vocal propietario representante de la categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase en la Junta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y el segundo el de Vocal suplente representante de la categoría de Ingenieros terceros en la expresada Junta, debe procederse, en cumplimiento del artículo 7.º del Reglamento de régimen interior de aquélla, a la elección de nuevos Vocales suplentes; dicha elección habrá de hacerse por votación secreta entre los Ingenieros Jefes de segunda clase e Ingenieros terceros; en consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha votación se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Los Ingenieros Jefes de segunda clase e Ingenieros terceros en servicio activo deberán emitir su voto en la dependencia que estén afectos, a cuyo fin consignarán en una papeleta el nombre y los dos apellidos del Ingeniero Jefe de segunda clase o tercero que haya elegido para representarles como Vocales suplentes en la Junta de personal en las respectivas categorías. Esta papeleta, en la que no harán constar más datos que los expresados nombre y apellidos, con la indicación de suplente, la colocarán doblada en un sobre que cerrarán y en cuyo anverso consignarán, bajo su firma y rúbrica, la frase «Votación de Vocal suplente de la Junta de personal de Ingenieros de Caminos».

2.ª El Jefe de cada dependencia remitirá el sobre o sobres, si hubiera más de dos Ingenieros de las expresadas categorías, a la Dirección general de Obras públicas con un oficio en el que se haga constar el número y nombre de los votantes, con las aclaraciones que estime convenientes, si faltase alguno.

3.ª Los Ingenieros Jefes de segunda o Ingenieros terceros que estén en situación de supernumerarios emitirán su voto en igual forma y lo elevarán directamente, bajo otro sobre, a la Dirección general de Obras públicas.

4.ª En la Dirección general se constituirá una Junta escrutadora, presidida por el Director general y compuesta del Jefe del Negociado de Personal y dos Jefes de Negociado designados por aquél, actuando como Secretario un auxiliar del Negociado de Personal, nombrado también por el Director general.

5.ª El escrutinio se hará abriendo los sobres y guardándolos como garantía de los que hayan tomado parte en la votación, colocando las papeletas que contengan en una caja o urna sin desdoblarlas. Inmediatamente después de abiertos todos los sobres, se irán leyendo las papeletas y haciendo el recuento de las mismas, que se precisará en una lista, en la que, por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos. El acto será público.

6.ª Después de terminado el escrutinio, se extenderá un acta, en la que se hará constar el resultado del mismo, y como consecuencia de él, los nombres de los elegidos para los cargos de Vocales suplentes de la Junta de Personal.

7.ª Una vez terminado el escrutinio, se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobres, a los efectos expresados en la regla 5.ª, incorporando a las comunicac-

Núm. 23. Santos Falcón Tolón: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Julián Alegri y S. Pedro Pascual. Otra en la misma partida y de la misma cabida, E. Ebro, O. camino, N. Antonio Gayán y S. Enrique Artal.

Núm. 24. Manuel Abadía Mombiela: Una parcela en la Mejana, de 6 áreas, 29 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Mariano Alegría, S. Julián Guillén. Otra en la Mejana, de 6 áreas, 29 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Prudencio Contines y S. Pantaleón Guillén.

Núm. 25. Germán Lanza Tova: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Lorenzo Salvador y S. Angel Linares.

Núm. 26. José Guillén Serós: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, N. Bruno Monforte y S. Manuel Guillén. Otra en la misma partida y de la misma cabida; E. Ebro, O. camino, N. Josefa Guillén y S. Pascuala Mombiela.

Núm. 27. Antonio Gayán Gracia: Una parcela en la Mejana, de 31 áreas, 47 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Bernabé de Miguel y S. Pascual Mombiela. Otra en la Orilla Mejana, de 31 áreas, 47 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Joaquina Lenús y S. Benito Agonilla. Otra en la misma partida, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Constantino Ibáñez, S. Dolores Monforte. Otra en la misma partida de 6 áreas, 29 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Ramón Guillén y S. María Clavero. Otra en la misma partida de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Manuel Minguillón y S. Ceferino Liesta.

Núm. 28. Manuel Costa Tesán: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Manuel Guillén y S. Francisco Guillén.

Núm. 29. Angela Martínez Gil: Una parcela en la Mejana de 12 áreas 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Pascual Clavero y S. Antonio Gayán.

Núm. 30. Marcelino Gracia Leal: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Jerónimo Tena, S. Carmelo Piazuelo.

Núm. 31. Inocencio Monforte Lapuente: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Colás Ruiz y S. Julián Aguirre.

Núm. 32. Lorenzo Ribera Laborda: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Ceferino Liesta y S. Pedro Arín.

Núm. 33. Fidencio Piazuelo Navales: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Fernando Ribera y S. Ramón Portolés.

Núm. 34. Antonio Guillén Serós: Un campo en la Mejana, 12 áreas, 59 centiáreas; E. Francisco Clavero, O. Antonio Guillén, N. Ebro y S. camino. Otro en la misma partida, de 12 áreas,

58 centiáreas; N. Agustín Valero, S. Francisco Clavero, E. Ebro y O. camino.

Núm. 35. Carmelo Piazuelo Linares: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Marcelino Gracia, S. Esteban Ribera.

Núm. 36. José Nores Olalla: Un campo en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; O. Ramón Rivero, E. Fernando Rivero, S. Ebro y N. camino.

Núm. 37. José García Alegría: Un campo en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Joaquina Abadía y S. Alejo Alquézar.

Núm. 38. Enrique Alegría Contines: Un campo en la Mejana, de 6 áreas y 29 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Joaquín Omedes y S. Pedro Gayán.

Núm. 39. Pedro Ariño Armengot: Un campo en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, S. Manuel Clavero y N. Lorenzo Rivero.

Núm. 40. Pascual Mombiela Sancho: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Pedro Guillén y S. Antonio Gayán.

Núm. 41. Cirilo Castillo Bellido: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Pascual Clavero y S. María-no Alegría.

Núm. 42. Gerónimo Guillén López: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. José Guillén y S. con el mismo.

Núm. 43. Lorenzo Salvador Agonilla: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Andrés Agonilla y S. Germán Laima.

Núm. 44. José Guillén López: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Gerónimo Guillén y S. Marcelino Monforte.

Núm. 45. José Piazuelo Navales: Una parcela en la Mejana, de 37 áreas y 77 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Ramiro Clavero y S. Alejo Alquézar.

Núm. 46. Julián Guallar Romero: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Santiago Monforte y S. Justo Carrera.

Núm. 47. José Alquézar Barriendos: Un trozo de terreno en la Mejana, de 25 áreas y 18 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Antonio Gayán y S. Francisco Abadía.

Núm. 48. José Ferrero Ortín: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Manuel Gracia y S. Manuel Minguillón. Otra en la misma partida, y de igual cabida; E. Ebro, O. camino, N. Jesús Rivera y S. Antonio Gayán.

Núm. 49. José Minguillón Secanella: Un campo en la Mejana, de 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Daniel Continen y S. Antonio Gayán.

Otro en la misma partida, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. José Ferrero y S. Mariano Clavero.

Núm. 50. Mariano Clavero Clavero: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Felipe Guille y S. Francisco Tesán. Otra en la misma partida, de 6 áreas y 29 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Manuel Minguillón y S. Eustaquio Alegría.

Núm. 51. Pascual Alegría Continente: Una parcela en la Mejana, de 6 áreas y 29 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Pascual Clavero y S. Prudencio Continente.

Núm. 52. María Sánchez Falcón: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. José Villarroya y S. Benito Mombiola.

Núm. 53. Gaudencio Biel Bayoz: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Carmelo Zapater y S. Mariano Serós.

Núm. 54. Francisco Jaine Blacos: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 58 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Bruno Monforte y S. Valero Sorrosal.

Núm. 55. Rafael Alegría Monforte: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Domingo Portolés y S. Carmen Guillén.

Núm. 56. Mariano Alegría Continente: Una parcela en la Mejana, de 6 áreas y 39 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Bariolomé Pérez y S. Cirilo Castillo.

Núm. 57. Eusebio Guillén Alegría: Una parcela en la Mejana, de 25 áreas y 18 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Francisco Clavero y S. Constantino Mañué.

Núm. 58. José Gómez Fraile: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Francisco Omeres y S. Salvador Serrano.

Núm. 59. Bartolomé Pérez Lahoz: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Antonio Monforte y S. Pascual Clavero.

Núm. 60. Manuel Monforte Polo: Una parcela en la Mejana, de 18 áreas y 88 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. María Cruz y Joaquina Abadía y S. Joaquina Abadía.

Núm. 61. Alejo Guillén Linares: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Cirilo Castillo y S. Luis Continente. Otra en la misma partida, de 12 áreas y 58 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Luis Continente y S. Daniel Continente.

Núm. 62. Demetrio Royo Bayo: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Antonio Mañer y S. José Gracia.

Núm. 63. Miguel Rivas Expósito: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Angel Linares y S. Pascual Clavero. Otra en la misma partida, de 6 áreas y 29 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Pascual Clavero y S. Pascual Mombiola.

Núm. 64. Ramón Biel Alquézar: Un campo en la Mejana, de 22 áreas y 17 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Mariano Alegría y S. Pedro Gayán. Otro en la misma partida, de 6 áreas y 16 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Cirilo Martín y S. Julián Guillén.

Núm. 65. Teodoro Linares Fandos: Un campo en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Valero Monforte y S. José Artal.

Núm. 66. Cipriano Monforte Bordes: Un campo en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. José Guillén y S. María Cruz Sancho.

Núm. 67. José Insa Velilla: Un campo en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Justo Carreras y S. Benito Agonillas.

Núm. 68. Ceferino Liesta Serós: Un campo en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Antonio Gayán y S. Lorenzo Rivas.

Núm. 69. Felipe Guillén Alegría: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. María Clavero y S. Ramón Guillén.

Núm. 70. Antonio Monforte Guillén: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Salvador Serrano y S. Bartolomé Pérez.

Núm. 71. José Guillén Liesta: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. y O. Ebro, N. José Artán y S. Joaquina Tena.

Núm. 72. Pascual Clavero Linares: Una parcela en la Mejana, de 29 áreas y 18 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Antonio Gayán y S. Ramón Portolés. Otra en la misma partida, de 12 áreas y 58 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. José Artal y S. Antonio Gayán. Otra en la misma partida, de 6 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Ramón Portolés y S. José Artal. Otra en la misma partida, de 6 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Cirilo Castillo y S. Bartolomé Pérez. Otra en la misma partida, de 6 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Miguel Riva y S. Francisco Omedes. Otra en la misma partida, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Vicente Avenia y S. Bernabé de Miguel.

Núm. 73. Joaquina Abadía Secanella: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Manuel Monforte y Eusebio Gascón y S. José García.

Núm. 74. Jerónimo Tena Clavero: Una parcela en la Mejana, de 25 áreas y 18 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Ildelfonso Artán y S. María Sancho. Otra en la misma partida, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Mariano Sos y S. Marcelino Gracia.

Núm. 75. Eustaquio Alegría Guillén: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Mariano Clavero y S. José Gracia.

Núm. 76. Francisco Guillén López: Una par-

parcela, de 12 áreas y 58 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Francisco Portolés y S. Carmelo Zapater.

Núm. 77. Francisco Tesán Guillén: Una parcela en la Mejana, de 6 áreas y 29 centiáreas; E. y O. Ebro N. María Clavero y S. Providencia Continente.

Núm. 78. Bruno Monforte Polo: Un campo en la Mejana, de 12 áreas y 58 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Pedro Guillén y S. Francisco Jaure.

Núm. 79. Francisco Omedes Gayán: Un campo en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Simeón Gascón y S. José Gómez.

Núm. 80. Joaquín Omedes Falcón: Un campo en la Mejana, de 12 áreas y 58 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Benito Mombiola y S. Pascual Guillén.

Núm. 81. Ildefonso Artán Ferruz: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Constantino Mañén y S. Pablo Guillén.

Núm. 82. Constantino Mañén Lobera: Un campo en la Mejana, de 50 áreas y 36 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Pedro Gayán y S. Antonio Gayán. Otro de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Enrique Artal y S. Pascual Clavero.

Núm. 83. Francisco Abadía Marqués: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. José Alquézar y S. Mariano Alegría.

Núm. 84. Justo Carreras López: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Julián Guallar y S. José Insas.

Núm. 85. Pascual Guillén Artán: Una parcela de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Joaquín Omedes y S. Alejo Alquézar.

Núm. 86. José Artal Fuentes: Una parcela en la Mejana, de 25 áreas y 18 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. José Insa y S. Teodoro Linares. Otro en la misma partida, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Santos Falcón y S. Domingo Ribera.

Núm. 87. Pedro Gayán Gracia: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 58 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Ramón Biel y S. Enrique Alegre. Otra en la misma partida, de igual cabida; E. Ebro, O. camino, N. Manuel Monforte y S. Marcelino Monforte.

Núm. 88. José Artal Ferruz: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. José Guillén y S. Antonio Gayán. Otra en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Bruno Lahoz y S. José Guillén.

Núm. 89. Julián Guillén Serós: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Manuel Guillén y S. Manuel Costa.

Núm. 90. Francisco Guillén Linares: Una

parcela en la Mejana, de 12 áreas y 39 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Andrés Alegría y S. Manuel Gracia.

Núm. 91. Angel Linares Lambea: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Germán Lanza y S. Miguel Rivas.

Núm. 92. Luis Vicente Carreras: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 39 centiáreas; E. Ebro, O. camino y N. y S. Alejo Guillén.

Núm. 93. Jesús Ribera Liesta: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Manuela Ortiz y S. Valero Sorrosa.

Núm. 94. Ramiro Clavero Clavero: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Ramón Linares y S. José Piazuelo.

Núm. 95. Alejo Alquézar Guíu: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. José García y S. José Gracia. Otro en la misma partida; E. Gerónimo Guillén, O. José Pascual, N. Ebro y S. camino.

Núm. 96. Valero Sorrosal Linares: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas; E. Ebro, O. camino, N. Teodora Alquézar y S. Ramón Guillén.

Núm. 97. Blas Ruiz Alea: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. y S. camino y N. Inocencio Monforte.

Núm. 98. Daniel Continente Carreras: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Alejo Guillén y S. Manuel Minguillón.

Núm. 99. Francisco Clavero Portolés: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Antonio Guillén y S. Antonio Guillén.

Núm. 100. Santiago Monforte Polo: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Josefa Guillén y S. Julián Guallar.

Núm. 101. Julián Alegría Contines: Una parcela de 12 áreas y 50 centiáreas, en la Mejana; E. Ebro, O. camino, N. Inocencio Monforte, S. Santos Falcón.

Núm. 102. Domingo Portolés Clavero: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. José Gracia y S. Rafael Alegría. Otra en la misma partida, de 6 áreas y 39 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Manuel Ortiz y S. Francisco Guillén.

Núm. 103. Bruno Lahoz Piazuelo: Una parcela en la Mejana, de 6 áreas y 29 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Pantaleón Guillén y S. José Artal.

Núm. 104. Eusebia Cascón Biel: Una parcela de 6 áreas y 29 centiáreas, en la Mejana; E. Ebro, O. camino, N. Manuel Monforte y S. José Piazuelo.

Núm. 105. Ramón Guillén Casión: Una parcela de 12 áreas y 59 centiáreas, en la Mejana; E. Ebro, O. camino, N. Pascual Sorrosal, S. Felipe Guillén. Otra en la misma partida, de 6 áreas y 29 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Miguel Rivas y S. Francisco Omedes.

Núm. 106. Josefa Guillén Serós: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Pedro Guillén y S. Santiago Monforte.

Núm. 107. Carmen Guillén Alquézar: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas y 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Miguel Artal y S. Ramón Linares.

Zaragoza, 9 de julio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.

Núm. 3.288

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Tribunal económico-administrativo provincial

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico administrativas y a los efectos de su notificación a las Corporaciones interesadas, se publica el presente extracto de los acuerdos que afectan a los Ayuntamientos, dictados en única instancia por este Tribunal en sesión de 27 de junio último.

Vista la reclamación formulada por don Justo Júdez y otros vecinos de Valtorres, contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Terror por el que se les condena al pago de ciertas cantidades a dicho Ayuntamiento por prestación del servicio comprendido en el apartado K) del artículo 368 del Estatuto municipal, el Tribunal acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento.

Vista la reclamación formulada por don Anselmo Sebastián y otros vecinos de Valtorres, contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Terror por el que se les condena al pago de ciertas cantidades a dicho Ayuntamiento por prestación del servicio comprendido en el apartado K) del artículo 368 del Estatuto Municipal, el Tribunal acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento.

Vista la reclamación formulada por don Román Bauluz, en nombre y representación de los señores Herederos de don Vicente Bauluz, contra el acuerdo de la Junta general del Repartimiento de Magallón, correspondiente al ejercicio actual, el Tribunal acuerda revocar el fallo de la Junta y ordenar a su Presidente se rectifique la cuota del reclamante, asignándole la de 178 pesetas con 16 céntimos en vez de las 246'34 pesetas asignadas en el reparto.

Vista la reclamación formulada por don Luis y don Manuel Pérez Cistué, contra el acuerdo de la Junta general del Repartimiento de Magallón correspondiente al ejercicio actual, el Tribunal acuerda revocar el fallo de la Junta y ordenar al Presidente se rectifique la cuota de los reclamantes, asignándoles la de 2.164'21 pesetas en vez de las 3.082'16 pesetas con que figuran en el reparto.

Vista la reclamación formulada por don Alberto Carrión, contra acuerdo del Ayuntamiento

de Zaragoza en expediente por supuesta defraudación del arbitrio de licencia de obras, el Tribunal acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento, declarando al recurrente obligado al pago de los derechos del arbitrio, pero exento de toda penalidad, y por ende, del pago de las 240'40 pesetas que por dicho concepto se le impusieron.

Vista la reclamación formulada por don José Ariza, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza en expediente por el impuesto de cédulas personales, el Tribunal acuerda ratificar el fallo del Ayuntamiento y en su consecuencia desestimar la reclamación del señor Ariza.

Zaragoza, 13 de julio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.222.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Salvador Pellicer la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico y construir un horno en la carretera de Madrid a Francia, sin número, con destino a su industria de panadería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de julio de 1925.—El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

Núm. 3.323.

En virtud de lo acordado por esta Corporación, se saca a subasta pública el suministro de los artículos necesarios para la alimentación de los asilados en la Casa Amparo, durante el año 1925-26, siendo los siguientes:

- 36.000 kgs. de harina, a 60 pesetas los 100 kgs
- 1.200 kgs. de aceite, a 190 pesetas los 100 kgs
- 1.000 kgs. de arroz, a 66 pesetas los 100 kgs.
- 1.000 decalitros de vino tinto, a 3'90 pesetas decalitro.
- 1.500 kgs. de carne de carnero, a 3'25 pesetas el kg.
- 1.000 kgs. de garbanzos, a 125 pesetas los 100 kilogramos.
- 1.000 kgs. de judías, a 90 pesetas los 100 kgs.
- 750 kgs. de bacalao, a 200 pesetas los 100 kgs.
- 3.000 kgs. de patatas, a 20 pesetas los 100 kgs.
- 1.000 kgs. de pasta para sopa, a 80 pesetas los 100 kgs.

Los artículos mencionados se solicitarán en las cantidades expresadas o en las que se necesitan.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales a las once horas del día siguiente al en

que termine el plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión Permanente. Se verificará con arreglo a lo determinado en el Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de junio de 1924 y conforme a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, Negociado de Gobernación, no admitiéndose proposiciones que no sean en baja de los precios expresados.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma prevenida en el artículo 14 del expresado Reglamento, extendidas en papel de la clase octava, con un sello municipal de 50 céntimos, en pliego cerrado, acompañando la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal o en la general de Depósitos, como fianza provisional, una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del artículo o artículos a que cada proposición afecte, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se ajustarán para su redacción al modelo que se inserta al final, y los licitadores que sean representados por otra persona deberán también acompañar poder notarial bastantado por alguno de los señores Letrados Asesores de la Corporación don Pascual Comín y don Marceliano Isábal.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique oficialmente la adjudicación de la subasta, ampliará el depósito hasta la suma a que asciende el 10 por 100 del valor del artículo, bajo el tipo que se adjudique el remate, cuya fianza no podrá retirar hasta la terminación del contrato.

Los gastos de papel y demás que se originen en el expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 14 de julio de 1925.—Gonzalo G. Salazar.

Modelo de proposición:

D....., habitante en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto para la subasta de artículos de consumo necesarios en la Casa Amparo, durante el año 1925-26, se comprometo a entregar (aquí se expresa el artículo o artículos a que haga proposición) con sujeción en un todo a las condiciones expresadas, que acepta en todas sus partes, por la cantidad de..... (pesetas kilogramo o 100 kilogramos o decalitro del artículo a que se refiera su proposición), para lo cual se acompañan los documentos que se exigen en el anuncio.

(Fecha y firma).

Núm. 3.328.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha veinticinco de junio último, D. Federico Vallés García inició recurso contencioso administrativo contra acuerdo de veintiuno de marzo del corriente año, por el cual el Ayuntamiento de esta ciudad resolvió que el cargo de Director del Laboratorio Químico municipal se provea, cuando resulte vacante, mediante oposición libre.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, trece de julio de mil novecientos veinticinco. — Mariano Clavero.

Núm. 3.329.

Con fecha veinticuatro de junio último, se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre de D. Manuel Chueca Bona y D. Antonio Millán Pérez, vecinos de Talamantes, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de veinticinco de mayo del año actual, sobre venta de terrenos de dominio público.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, trece de julio de mil novecientos einticinco.— El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 3.213 Moyuela.—El día 25 de junio de once a doce.

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos de 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para ha-

cer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días las reclamaciones que contra aquéllas o ésta presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

- Número 3.174 Romanos
 — 3.175 Pomer
 — 3.176 Ambel

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

- Número 3.293 Magallón

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 3.175 Pomer
 — 3.176 Ambel
 — 3.183 Oseja
 — 3.200 Mallén
 — 3.203 Embid de la Ribera
 — 3.212 Murillo de Gállego
 — 3.261 Alberite de San Juan
 — 3.275 Morata de Jiloca
 — 3.291 Paracuellos de la Ribera

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

- Número 3.180 Embid de Ariza
 — 3.181 Alberite de San Juan
 — 3.276 El Busto

Carta municipal.

- Número 3.172 Cabañas de Ebro
 — 3.173 Alfamén
 — 3.179 Aranda de Moncayo
 — 3.183 Oseja

Presupuesto ordinario para 1925-26.

- Número 3.179 Aranda de Moncayo
 — 3.183 Oseja
 — 3.191 Muel
 — 3.201 Fuendetodos
 — 3.209 Albeta
 — 3.214 Biel
 — 3.215 Fuencalderas
 — 3.279 La Muela
 — 3.290 Ibdes
 — 3.289 Las Cuerlas

Ordenanzas de exacciones municipales.

- Número 3.201 Fuendetodos. — Todas.
 — 3.209 Albeta. — Todas.

Expediente de transferencias de crédito.

- Número 3.201 Fuendetodos
 — 3.216 Atea
 — 3.262 Isuerre
 — 3.263 Lobera de Onsella

Mozos del actual reemplazo declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, a quienes se notifica el expresado fallo.

Número 3.260 Caspe. — Número 9, Antonio Sancho Mata; número 10, Antonio Gabarre Gabarre.

— 3.270 Inogés. — Número 2, Julio Cubero López.

— 3.271 Morés. — Número 4, Miguel Perales Pinilla.

— 3.272 Riela. — Número 34, José Gutiérrez Gracia.

— 3.277 Fuendetodos. — Número 5, Vicente Ló Colás.

— 3.278 Vera de Moncayo. — Manuel Redrado Val, Florentino Martínez Martínez y Sebastián Martínez Bernia.

— 3.293 Magallón. — Martín Hernández Vicente y Emiliano Torres Ladaga.

— 3.294 Gallur. — Número 2, Vicente Brocate Pablo; número 11, Matías Jarante Miguel; número 24, Jesús Azcona Trallero.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 3.274.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Manuel Méndez León, Juez de instrucción ejerciente de Borja y su partido;

Por la presente requisitoria y como comprendiendo en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a un tal Luis, natural de Tetuán de las Victorias, de oficio zapatero, pelo negro y largo, nariz pequeña, bigote negro largo, algo picado de viruelas, de regular estatura, algo cargado de espalda, viste traje azul de mecánico, alpargatas negras, gorra oscura, que se dedica a la mendicidad y canta por las tabernas, sin domi-

elilio conocido, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Borja, a once de julio de mil novecientos veinticinco. — Manuel Méndez León. — Juan Villuendas.

Núm. 3 280.

Calatayud.

D. Miguel Carazony y de la Rosa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de D.^a Manuela Cabeza Carnicer, vecina de Madrid, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de las fincas sitas en el término municipal de Arándiga, que son las siguientes:

Campo olivar en la partida de los Llanos, de cabida tres hectáreas, cuarenta y siete áreas y cuarenta y dos centiáreas; que linda al norte con camino de Brea, al sur con acequia de la Vega de Jalón, al este con camino de Herederos y al oeste con finca de Cecilio Marín.

Casa con corral, compuesta de tres pisos con el firme, en el camino de Villanueva, cuyo número y extensión superficial no constan, y linda por derecha entrando con camino y por izquierda y espalda con finca de la misma D.^a Manuela Cabeza Carnicer.

Lo que se anuncia por tercera y última vez al público a los efectos del artículo 400 de la vigente ley Hipotecaria, para que pueda servir de citación en forma a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de ciento ochenta días, que finan el veintiuno de agosto próximo, puedan comparecer en el expediente y ofrecer pruebas en relación con el mismo.

Dado en Calatayud, a once de julio de mil novecientos veinte y cinco. — Miguel Carazony. — Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 3.297.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada hoy en expediente incoado contra Pilar Gómez, cuyo actual paradero se ignora, sobre exacción de la multa de cien pesetas que le fué impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia por venta de leche adulterada, ha acordado sea aquélla requerida para que dentro del término de diez días haga efectiva la referida multa, bajo apercibimiento de apremio.

Zaragoza, 14 de julio de 1925. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 3 309.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en la ejecutoria de la causa núm. 58 de 1925, seguida contra Dolores Durán Soláns, sobre estafa; por medio de la presente se hace saber a la perjudicada Julieta Blanchar, ausente en ignorado paradero, que por sentencia de esta Audiencia, fecha primero de junio último, fué condenada la procesada a la pena, aceptada, de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias correspondientes, y a que indemnice, entre otros perjudicados, a la Julieta Blanchar, con la cantidad de dos pesetas; imponiéndole las costas; y que por auto de la misma Sala, fecha diecinueve del propio mes de junio le fueron aplicados los beneficios de la Ley de condena condicional de 17 de marzo de 1903.

Zaragoza, catorce de julio de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 3.335.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, por hallarse en uso de licencia el Juez propietario;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de un auto-camiión, marca «Abden», matrícula de Zaragoza, con el número 546, que se halla depositado en el garage «Fernández», de la villa de Castro-Urdiales, el cual vehículo, teniendo en cuenta su estado, que algunos de sus componentes están desarmados y muchas piezas resultan inservibles, ha sido justipreciado en la cantidad de cinco mil pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número 62 duplicado de la calle Democracia, se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de julio de mil novecientos veinticinco. — Sabino Bea. — Ante mí, Manuel Serrano.

Núm. 3377.

Santo Domingo de la Calzada.

Edicto.

D. Lino Perucha y Ripa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye la pieza de situación dimanada del sumario número veintitrés de mil novecientos veinticuatro, sobre hurto, contra María Moreno Ortega y otra, en cuyo sumario se decretó la libertad provisional de la referida María Moreno mediante fianza de quinientas pesetas en metálico, que por la misma prestó Eloísa Vaquero Jiménez, y no habiendo comparecido a los llamamientos judiciales la expresada María Moreno, y siendo desconocido el actual paradero de la fiadora Eloísa Vaquero Jiménez, de veintiséis años de edad, casada con Nemesio Alonso Gómez, vecina de Haro, domiciliada en la calle de San Felipe, núm. 1, segundo, habiendo residido con posterioridad en Valladolid y Zaragoza, se hace saber a dicha fiadora la obligación que tiene de presentar, en término de diez días, a este Juzgado la referida procesada María Moreno Ortega; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a catorce de julio de mil novecientos veinticinco. Lino Perucha. — El Secretario, Fernando Tourrán.

Núm. 3.208.

JUZGADOS MUNICIPALES**Litago.**

D. Angel García Serrano, Juez municipal del pueblo de Litago:

Hago saber: Que para cubrir responsabilidades ocasionadas por distracción de aguas a vecinos de Lituénigo, por los que se expresan del pueblo de Litago, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual, a las diez horas, los utensilios y fincas siguientes:

Propiedad de D. Rafael Magallón Pellicer.

1.º Un puchero, dos tarteras de barro y una silla de madera que los ofrecían en dos pesetas, cincuenta céntimos.

2.º Una tercera parte de corral, en el Vallejo, de unos quince metros cuadrados; que linda a la derecha y espalda con Mariano Miguel y a la izquierda con paso de ganados: va lorada en doscientas cincuenta pesetas.

De D. Nicasio Lahuerta Aperte.

1.º Una tartera de porcelana, un puchero de igual clase y una silla de anea: valorado en noventa y cinco céntimos.

2.º Un campo, en las Landas, de dos hanegas de tierra; que linda al saliente con Pedro Huarben, mediodía con río, poniente Julián

Lahuerta y norte Rafael Lahuerta: que lo aprecian en trescientas veinte pesetas.

De D. Benito Lahuerta Magallón.

1.º Dos pucheros de barro pequeños, un plato de tierra y una mesa pequeña: lo aprecian en dos pesetas.

2.º Un campo, en los Tajones, de una hanega de tierra; que linda al saliente con Guillermo Láinez, mediodía camino, poniente Angel Miguel y norte Mojón de Trasmoz: que lo aprecian en ciento setenta pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admiendo posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen, por no existir documentos.

Dado en Litago, a siete de julio de mil novecientos veinticinco. — Angel García. — Por su mandado: León Peña, Secretario interino.

Núm. 3.338.

Tauste.

D. Orencio Lambea Laborda, Juez municipal de la Fidelísima villa de Tauste;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil tramitado en este Juzgado a instancia de D. Florentín Berlín Lecina, contra D. Tomás Latorre Zugasti, sobre reclamación de setecientas cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos y costas se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, el mueble siguiente:

Un camión, marca «Ford», de 12'20 H. P., con el número en el motor 8.557.429; matrícula Z, número 1286, el cual se encuentra en perfecto orden de marcha, teniendo sus accesorios, y está valorado en dos mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día veinticuatro del actual, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación y exhibir la cédula personal que identifique su personalidad.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que el camión se halla depositado en la persona de D. Justo Larraz Carbonel, que lo pondrá de manifiesto a quien quiera interesarse en la subasta.

Dado en Tauste, a trece de julio de mil novecientos veinticinco. — Lorenzo Lambea. P. S. M. El Secretario Habilitado, Ciriaco Martínez.

IMPRESA DEL HOSPICIO

ciones correspondientes los que procedan de Ingenieros en activo servicio.

8.ª El Jefe del Personal, previo examen de los sobres, formará una lista de los Ingenieros Jefes de segunda e Ingenieros terceros que no hayan tomado parte en la votación y propondrá las responsabilidades que hayan de exigirse con arreglo al párrafo segundo del artículo 5.º del Real decreto de 1.º de febrero de 1924.

9.ª Los votos deberán emitirse antes del día 12 del actual, y ser enviados por los Jefes de las Dependencias o por los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios antes del día 15 del mismo.

10. La Junta escrutadora hará el escrutinio antes del día 20.

11. El Director general comunicará al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo a los Ingenieros que hayan sido elegidos y al Presidente de la Junta de Personal.

12. Los Ingenieros Jefes de los servicios provinciales cuidarán de que se publique inmediatamente la presente Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia que tenga a su cargo para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerarios.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de julio de 1925.— El Subsecretario encarga to del despacho, Vives.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 8 julio 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.337.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretarías de Ayuntamiento de 2.ª categoría

CIRCULAR

Todos los señores Alcaldes de esta provincia cuyos Ayuntamientos tienen Secretaría de segunda categoría y se halle ésta vacante, y únicamente éstos, remitirán a este Gobierno, en plazo de tercero día, sin excusa ni pretexto alguno, oficio expresando la causa de la vacante, sueldo del Secretario y si hay o no pendiente recurso.

Los expresados datos han de estar en mi poder antes del día 20 del actual, pues el día 21, sin falta, han de cursarse todos a la Dirección general de Administración, según ordena, para poder insertar en la *Gaceta* los oportunos anuncios de concurso para su provisión, y por ello encarezco a los señores Alcaldes a quienes comprende esta orden la cumplan con la urgencia indicada en evitación de la responsabilidad en que de no hacerlo así incurrirán.

Zaragoza, 16 de julio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 3.308.

CIRCULAR

Incoado el oportuno expediente en virtud de instancia promovida por D. Mateo Burgués Mumburú como Administrador particular de D. Carlos Muntadas y Muntadas, vecino de Bar-

celona, solicitando sea declarada como vedado de caza una finca rústica, propiedad de este señor, sita en el término municipal de Nuevalos, compuesta de una superficie aproximada de cincuenta hectáreas de regadío y quinientas cuarenta de secano y monte, denominada «Monasterio de Piedra»; por resolución de esta fecha he acordado declarar vedado de caza la expresada finca, cuya declaración se hace a favor de D. Carlos Muntadas Muntadas, como propietario del mismo, y con la condición expresa de que por el solicitante se presente ante el Ayuntamiento donde radica la finca la correspondiente declaración para dar de alta en el Apéndice la concesión de tal vedado, a los efectos de tributación, de conformidad con lo prevenido en circular de 25 de septiembre de 1902, correspondiéndole el núm. 58 de matrícula.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de julio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 3.285.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Tarazona, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: El corral de la Barbacana, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 13 de julio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 3.286.

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela inoculada ovina en el término municipal de Fuentes de Ebro, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales se-

rán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Soto de la Codera, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 13 de julio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 3 307.

Nota-anuncio.

Don Saturnino Liso Minguillón, Alcalde constitucional de la villa de Sástago y Presidente nato de la Junta de Alfarda de la Huerta denominada «Parte de Allá», solicita permiso para elevar aguas del río Ebro con destino a riegos.

La cantidad de aguas que se solicita elevar es de 25 litros por segundo de tiempo, para el riego de un soto propiedad de dicha Alfarda, cuya extensión es de ocho hectáreas. La zona que se proyecta regar está enclavada en término municipal de Sástago y forma un islote o mejana en medio del cauce del río Ebro, frente a Sástago.

La toma de aguas se proyecta a poca distancia de la orilla del río, en la margen del islote correspondiente al brazo derecho de los dos en que se divide el Ebro en aquella parte, como puede verse en el plano general del proyecto presentado con el expediente.

Consta de una galería formada con tubos de cemento que comunica al río con un pozo circular perfectamente revestido. En el borde superior de este pozo irá montada una bomba centrífuga, accionada por un motor de aceites pesados de género Diesel.

La bomba, el motor y la boca del pozo de aspiración van resguardados perfectamente dentro de una caseta de fábrica, donde todos los mecanismos estarán a cubierto de la intemperie y vigilados con toda seguridad.

La tubería de impulsión desagua en la acequia principal inmediatamente después de la caseta donde se aloja el grupo de elevación. Tiene un diámetro interior de 0'18 metros.

De la acequia principal se derivan las secundarias, cuyas longitudes y secciones no constan en el proyecto, debido a su poca importancia.

En la hoja de planos figura la sección transversal de la acequia principal, que tiene de base 0'40 metros y de altura de lámina de agua 0'30 metros. Asimismo puede verse la disposición del grupo motor-bomba, tuberías de aspiración, de impulsión y red de acequias de distribución de las aguas para el riego.

Con la solicitud se presenta un certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Sástago, en el cual dice que según consta en el amillaramiento del término municipal, la Junta de Alfarda es propietaria de un soto denominado «Soto del Muro», de unas 10 hectáreas de cabida, cuya finca es la que se pretende regar.

Se solicita la ocupación de terrenos de dominio público, y asimismo se solicita la declaración de utilidad pública para dichas obras.

Y para dar cumplimiento a las instrucciones vigentes, se anuncia al público la referida petición, para que los que se crean perjudicados por dicha concesión, puedan presentar las oportunas reclamaciones, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, durante cuyo plazo de tiempo estará de manifiesto el proyecto presentado en las Oficinas de la Sección de Fomento del Gobierno civil y a horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de julio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.224.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Legitimación de roturaciones arbitrarias.

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes.

Ayuntamiento de Caspe.

(Conclusión).

Núm. 133. Angela Hernández Cebrián: Un campo seco en Valdurrios, de 10 hectáreas; E. Manuel Lasheras, O. Camilo Fantoba, N. y S. monte.

Núm. 134. Eugenio Arpal Pellicer: Un campo seco en Valdurrios, con edificio de 5 hectáreas; E. Angel Hernández, S. camino, O. Manuel Callao y N. monte.

Núm. 135. José Baile Cirac: Un campo seco en Valdurrios, de 2 hectáreas, con edificio; O. Manuel Vicente, E. herederos de Lorenzo García y Manuel Cirac, S. y N. monte.

Núm. 136. Tomás Poblador Dolader: Un campo seco en Valdurrios, de 8 hectáreas, con edificio; E. Vicente Ballesteros, por los demás lados monte.

Núm. 137. José Fillola Gabín: Un campo seco en Valdurrios, de 4 hectáreas; E. y S. Gregorio Fillola, E. Rafael Bosquè, y N. paso cañal. Otro en la misma partida, con edificio de 4 hectáreas; E. Blas Manero, O. María Laruy, por los demás lados monte.

Núm. 138. Benito Calés Martín: Un campo seco en Valdurrios, de una hectárea y 60

áreas; E. Mariano Calés y José Fillola, y por los demás lados monte.

Núm. 139. Manuel Fillola Gavín: Un campo seco en Valdurríos, de 8 hectáreas; S. Antonio Piquer, E. monte, O. Gregorio Fillola y N. Manuel Estopañal.

Núm. 140. Antonio Borraz Aranda: Un campo seco en Valdurríos, de 6 hectáreas; E. V. de José Anés, N. monte, O. V. de Juan Cebrián y S. camino.

Núm. 141. Ramón Jariod Casajús: Un campo en Valdurríos, de 8 hectáreas y 40 áreas; N. paso Cabañal, E. herederos de Vicente Mastules, S. Valentín Catalán y O. monte.

Núm. 142. Florentín Estopañal Dolader: Un campo seco en Valdurríos, de 8 hectáreas; E. Ebro, S. Manuel Estopañal, O. José Lasheras y N. monte.

Núm. 143. Mariano Poblador Salas: Un campo seco en Valdurríos, de 4 hectáreas; E. Manuel Jurreo, N. Manuel Fillola, O. María Larrué y S. monte. Otro en la misma partida, de 40 áreas; por todos los lados monte. Otro en misma partida, de 5 hectáreas y 60 áreas; E. Joaquín Villacampa, O. Ebro, S. y N. monte.

Núm. 144. Teresa Cirac Alloza: Un campo seco en Valdurríos, de 10 hectáreas; S. herederos de Manuel Tremps, por los demás lados monte.

Núm. 145. José Navales Huarte: Un campo seco en Valdurríos, de 10 hectáreas; E. Ebro, N. Rosendo Camón, S. y O. monte.

Núm. 146. Antonio Ferrer Alcober: Un campo seco en Valdurríos, de 5 hectáreas; E. Antonio Ferrer, S. Manuel Guíu, O. camino y N. monte.

Núm. 147. Antonio Estopañal Poblador: Un campo seco en Valdurríos, de 5 hectáreas; O. Gabriel Centol, E. Ebro, N. Manuel Estopañal y Manuel Barriendo y S. monte.

Núm. 148. Vicente Ballesteros Arbonés: Un campo seco, en Valdurríos, de 3 hectáreas y 80 áreas; E. María Celma, O. Mariano Arbonés, S. Manuel Dolader y N. monte común.

Núm. 149. Vicente Rufán Gómez: Un campo seco con edificio en Valdurríos, de 6 hectáreas y 80 áreas; E. camino Borraz, O. Manuel Pomech, S. Santiago Clavería y N. monte.

Núm. 150. Prudencia García Tena: Un campo seco con edificio en Valdurríos, de 8 hectáreas; E. Antonio Albiac, S. camino, N. y O. monte.

Núm. 151. Teresa Jariod Labadía: Un campo seco en Valdurríos, de 3 hectáreas y 20 áreas; E. Joaquín Lacruz, S. Sebastián Soler, N. y O. monte.

Núm. 152. Mariano Vicente Menor: Un campo seco en Valdurríos, de 4 hectáreas y 80 áreas; E. Dominica Vicente, N. Germán Albesa, S. y O. monte.

Núm. 153. Antonio Fillola Guíu: Un campo seco en Valdurríos, de 4 hectáreas; S. José Lasheras, E. y O. monte y N. Ebro.

Núm. 154. Francisco Fantoba Pinos: Un campo seco en Valdurríos, de 10 hectáreas; E. Francisco Repollés, O. Gervasio Campo, N. carretera y S. monte.

Núm. 155. Vicente Fantoba Pinos: Un campo en Valdurríos, de 8 hectáreas y 40 áreas; por los cuatro puntos con monte.

Núm. 156. Francisca Borraz Gavín: Un campo seco en Valdurríos, de 6 hectáreas; E. Vicente Padral, O. Mariano Catalán, S. Mariano Claverías y camino y N. monte.

Núm. 157. Manuel París Guallar: Un campo seco en Valdurríos, de 5 hectáreas; S. camino Fantoba, N. Valentín Catalán y E. y O. monte común.

Núm. 158. Agustín París Guallar: Un campo seco en Valdurríos, de 5 hectáreas; O. José Molino, por los demás lados monte.

Núm. 159. Martín Cirac Cortés: Un campo seco en Valdurríos, de 5 hectáreas; E. Desiderio Fontova, S. camino y N. y O. monte.

Núm. 160. Ignacio Pedral Guayás: Un campo seco en Valdurríos, con edificio de 5 hectáreas y 80 áreas; S. Manuel Lasheras y Teodoro Lasheras, N. Francisco Marco, E. Mariano Centellas y O. monte.

Núm. 161. Francisco Fillola Labosdia: Un campo seco en Valdurríos, de 2 hectáreas; E. Francisco Navarra, O. herederos de Matías Alvias, S. Andrés García y N. monte del Estado.

Núm. 162. Manuela Balaguer Zurigui: Un campo seco en Valdurríos, de 2 hectáreas; E. y O. camino vecinal y S. y N. monte.

Núm. 163. José Fillola Gavín: Un campo de 5 hectáreas y 80 áreas, en Valdurríos; E. Manuel Fillola, S. Agustín Poblador, O. monte y N. Manuel Estopañal.

Núm. 164. Un campo seco en Valdurríos, de 5 hectáreas; E. camino vecinal, N. Manuel Borraz y S. y O. monte común.

Núm. 166. Manuel Gargallo Hueso: Un campo seco de 2 hectáreas, en Saso; por los cuatro puntos con tierra del interesado.

Núm. 167. José Fillola Baqué: Un terreno seco de 5 hectáreas, en Planas; por los cuatro puntos con monte común.

Núm. 172. José Centol Calbec: Un campo en Zaforas, de 25 hectáreas; O. monte de Alcañiz, por los demás lados con lastra.

Núm. 173. Florencio Zabal Ráfales: Un campo seco de 5 hectáreas, en Valdurríos; N. camino, por los demás lados monte.

Núm. 174. José García Hernández: Un campo en Valdurríos, de 4 hectáreas; E. Antonio Pique, S. Manuel Ferrero, O. camino vecinal y N. monte del Estado. Otro en Valdealoras, de 3 hectáreas; E. monte del Estado, S. Manuel Generero, O. Antonio Cebrián y N. monte del Estado.

Núm. 175. Francisco García Landa: Un campo seco en Valdurríos, de 10 hectáreas; E. plana de Bolosa, O. Carlos Flot, S. camino y N. Ebro.

Núm. 176. Manuel Gracia Villacampa: Un campo seco en Val de Aloras, de 5 hectáreas; E. Manuel Tónico, S. Manuel Giraldo, N. Carlos Guíu y O. monte del Estado.

Núm. 177. Manuel Roca Falcón: Un campo seco en Val de Aloras, de 3 hectáreas; E. Conrado Vicente, S. Francisco Catalán, O. Manuel Vicente y N. monte del Estado.

Núm. 178. Elías Manero Cubeles: Un campo en Valdurríos, de 6 hectáreas y 60 áreas; S. paso cabañal, N. camino, y E. y O. monte del Estado.

Núm. 179. José Sancho García: Un campo en Valdurríos, de 6 hectáreas; E. Mariano Claverías, N. Ramón Cubeles y M. y O. monte del Estado.

Núm. 180. Carmen Arpal Cubeles: Un campo seco en Valdealoras, de 3 hectáreas y 20 áreas; por los cuatro puntos con monte del Estado. Otro en la misma partida, de 80 áreas; E. Manuel Tomeo, O. monte del Estado, N. con torrente y S. monte del Estado.

Zaragoza, 10 de julio de 1925. —El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.

Núm. 3.225.

Ayuntamiento de La Zaida.

Número 1. Manuel Clavero Linares: Una parcela de 12 áreas, 59 centiáreas; E. río Ebro, O. camino, N. Pedro Ariza, S. bienes de común.

Núm. 2. Esteban Ribera Laborda: Una parcela de 37 áreas, 77 centiáreas; E. río Ebro, O. camino, N. Pedro Pascual y S. José Flores. Otro en la misma partida de 12 áreas, 59 centiáreas; E. río Ebro, O. camino, N. Carmen Pascual y S. Antonio Guillén.

Núm. 3. Andrés Artal Senur: Una parcela en Orilla de Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. río Ebro, O. camino, N. Enrique Artal y S. Vicente Abenia.

Núm. 4. Cirilo Martín Vallespín: Una parcela en la Mejana, de 7 áreas 39 centiáreas; E. río Ebro, O. camino, N. Ramón Ruiz y S. Pedro Gayán.

Núm. 5. José Gillén Tella: Una parcela en la Orilla Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. río Ebro, O. camino, N. José Pascual y S. José Guillén. Otra en la misma partida, de 6 áreas, 29 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Pascual Guillén y S. Benito Mombiela.

Núm. 6. Manuel Linares Lambea: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 58 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Carmen Guillén y S. Ramón Claver.

Núm. 7. Andrés Alegría Guillén: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. río Ebro, O. camino, N. Francisco Guillén y S. Manuela Ortiz. Otra en la misma partida, de igual cabida; E. Ebro, O. camino, N. Manuel Abadía y S. Francisco Abadía.

Núm. 8. José Gracia Mañez: Un campo en

la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro O. camino, N. Eustaquio Alegría y S. Domingo Portolés. Otro en la misma partida de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Alejo Alquézar y S. Lorenzo Salvador.

Núm. 9. Manuel García Mañez: Una parcela en la Mejana, de 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Francisco Guillén y S. José Herrero.

Núm. 10. José Gracia Linares: Una parcela en la Mejana, de 6 áreas, 29 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Antonio Mañez y S. Joaquín Omedes.

Núm. 11. Manuel Guillén Alegría: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Julián Guillén y S. Manuel Costa Otra en la misma partida, de 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Pedro Guillén, S. Bruno Monforte.

Núm. 12. Antonio Mañez Mañez: Una parcela en la Mejana, de 6 áreas, 29 centiáreas; E. y O. río Ebro, N. Eusebio Guillén, S. Ildefonso Artal. Otro de la misma cabida y en la misma partida, E. y O. Ebro, N. José Gracia y S. José Gracia Clavero.

Núm. 13. Mariano Serón Portolés: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Gaudencio Biel y S. Jerónimo Tena.

Núm. 14. Salvador Serrano Colás: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. río Ebro, O. camino, N. José Gómez y S. Antonio Monforte.

Núm. 15. Carmelo Zapater Prin: Una parcela en la Mejana de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Antonio Montañés y S. Gaudencio Biel.

Núm. 16. Benito Mombiela Sancho: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. María Sancho, S. Joaquín Omedes.

Núm. 17. Pantaleón Guillén Serós: Un trozo de terreno en la Mejana, de 6 áreas, 29 centiáreas; E. y O. río, N. Dolores Zapater y S. Bruno Lahoz.

Núm. 18. Ramón Portolés Zapater: Un trozo de terreno en la Mejana, de 25 áreas, 18 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Pascual Clavero y S. Bruno Lahoz.

Núm. 19. Enrique Artán Ferruz: Una parcela, en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Dolores Monforte y S. Miguel Artán.

Núm. 20. Fernando Ribera Liesta: Una parcela de 12 áreas, 59 centiáreas, en la Mejana; E. río Ebro, O. camino, N. José Morés y S. Gaudencio Piazuelo.

Núm. 21. Francisco Portolés Zapater: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 29 centiáreas; E. y O. Ebro, N. Antonio Gayán y S. José Alquézar.

Núm. 22. Valero Monforte Escobedo: Una parcela en la Mejana, de 12 áreas, 59 centiáreas; E. Ebro, O. camino, N. Teodoro Linares y S. Hermenegildo Guillén.